



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 26 MAY 2025

Resolución Administrativa Regional N° 0003 -2025 GOB.REG.PIURA-DRTyCP-OA.

VISTO:

Informe N° 423-2025/GRP-440010-440013.03/ de fecha 14 de abril del 2025, Informe N° 34-2025/GRP-440000-440010-440013.03/ de fecha 09 de abril del 2025, Informe Técnico N° 0002-2025/GRP-440010-440013-440013.03/02 de fecha 14 de abril del 2025, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 de fecha 28 de junio de 2016. Que aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Resolución Directoral Regional N° 0128-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC de fecha 24 FEB 2020, Informe N° 04-2021/GRP-440010-440014-440014.03, Resolución Administrativa Regional N° 002-2025 GOB.REG.PIURA-DRTyC-OA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por otro lado, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2025/GRP-440010-440013-440013.03/02 de fecha 14 de abril del 2025, el responsable del Área de Control Patrimonial alcanza al Equipo de Trabajo del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, recomienda a la emisión del acto resolutivo administrativo de Baja Contable de los bienes patrimoniales, adjuntando el proyecto de resolución, y el anexo del cuadro resumen de baja contable al 28 de febrero del 2025; señalándose además que, por la Obsolescencia técnica del bien mueble patrimonial, se recomienda la baja a los mobiliarios de oficina del mismo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que señala en su Artículo 47° "La Baja, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad (SNC)";





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 26 MAY 2025

Resolución Administrativa Regional N° 0003 -2025 GOB.REG.PIURA-DRTyCP-OA.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01. "Directiva Para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el responsable del Control Patrimonial del Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, comunica que con el propósito de sincerar las cuentas relacionadas con la baja contable de los bienes patrimoniales al 28 de febrero del 2025 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, evaluará los bienes muebles de la Unidad Ejecutora 0895 Dirección Regional de Transportes, de aquellos bienes muebles que han cumplido su vida útil y dar de baja contable para su extracción y trasladar a cuentas de orden;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, "la Directiva"), modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, asimismo, el literal i) del citado numeral 4.2 define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales; conforme a lo señalado en el artículo 47 de la directiva acotada; que establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; debiendo aplicarse el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece como una de las causales para la baja la Obsolescencia técnica, la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.

Que, por otro lado, se advierte de la Resolución Administrativa Regional N° 002-2025-GOB.REG.PIURA-DRTyC-OA de fecha 22 de abril del 2025, que a través de la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01 se han derogado algunas disposiciones especiales en la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 establecidas en el numeral 8), numeral 11), numeral 12), numeral 13) y los Anexos: 03 Requerimientos mínimos para la instalación del SIGA – Modulo Patrimonial (MEF), Anexo: 04 del Registro del encargado de control patrimonial del SIGA – Modulo Patrimonial (MEF) y Anexo: 06 Pliegos Obligados a la implementación del SIGA – Modulo Patrimonial (MEF);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/51.01, se aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en la preparación de la información financiera; cuyo anexo dice que las normas internacionales de contabilidad del sector público de acumulación o devengo, prólogo a las NIC SP y marco conceptual de la edición 2022, la cual en la sección NIC SP 17 disposición de propiedades, plantas y equipos debe ser entendida en el contexto de su objetivo y de los fundamentos de la conclusión, del prólogo a las normas internacionales de contabilidad del sector público y del marco conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público, el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja en cuentas: (a) por su disposición; o (b) cuando no se espere obtener ningún beneficio económico o potencial de servicio futuros por su uso o disposición.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 26 MAY 2025

Resolución Administrativa Regional N° 0003 -2025 GOB.REG.PIURA-DRTyCP-OA.

Estando a lo informado y con la visación, de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 002 de fecha 22 de abril de 2025, en merito a que con Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01 se derogaron algunas disposiciones especiales de la Directiva N°005-2016 EF/54.01 establecidas en el numeral 8), numeral 11), numeral 12), numeral 13) y los Anexos: 03 Requerimientos mínimos para la instalación del SIGA – Modulo Patrimonial (MEF), Anexo: 04 del Registro del encargado de control patrimonial del SIGA – Modulo Patrimonial (MEF) y Anexo: 06 Pliegos Obligados a la implementación del SIGA – Modulo Patrimonial (MEF); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR BAJA CONTABLE con eficacia anticipada al 28 de Febrero del 2025 por las Causales de: Obsolescencia Técnica (Anexos 01 y Anexo 02) anexos que se adjunta al presente informe, enmarcada dentro de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento." y que hacen un total de tres (03) bienes muebles pertenecientes a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura.

ARTICULO TERCERO.- INCORPORESE, en la cuentas de orden la extracción del registro contable patrimonial de los Tres (03) bienes muebles patrimoniales dados de baja contable en el artículo segundo de la presente resolución; conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y a lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al área de Control Patrimonial del Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares la custodia de los bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo segundo de la presente resolución, hasta que se efectuó su disposición final.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, al Equipo de Trabajo de Contabilidad de la Dirección Regional de Transportes – Piura, proceda a ejecutar los ajustes que correspondan a fin que los Estados Financieros revelen de manera real y correcta la situación patrimonial de la entidad en el presente ejercicio presupuestal 2025.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura: <https://www.gob.pe/regionpiura-drtc>

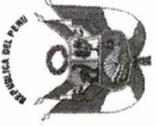
ARTICULO SETIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Equipo de Trabajo de Contabilidad, Equipo de Trabajo de Tesorería, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPC. Jorge Luis Carreño Sánchez
Mat. 07-2017
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **26 MAY 2025**

Resolución Administrativa Regional N° **0003** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTYC-OA.

ANEXO 01

CTA CONTABLE : 1503.020102

NOMBRE DE LA CUENTA : MOBILIARIO DE OFICINA

N°	Código	Descripción	Marca	Modelo	Serie	N° O/C	Fecha de O/C	Valor de Adquisición	Depreciación Ajustada a la Fecha	Depreciación Ejercicio Ajustada	Depreciación Acumulada a la Fecha Ajustada	Valor Neto
1	746437120082	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	S/S	127	27/02/2015	680.00	668.71	10.29	679.00	1.00
2	746444910003	GABINETE DE METAL DE PISO 45	S/M	S/M	S/S	129	27/02/2015	11,251.50	11,063.95	186.55	11,250.50	1.00
3	746449320051	MESA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	128	27/02/2015	1,020.00	1,003.00	16.00	1,019.00	1.00
Sub Total Cuenta Contable								12,951.50	12,735.66	212.84	12,948.50	3.00





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **26 MAY 2025**

Resolución Administrativa Regional N° **0003** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-OA.

ANEXO 02

RESUMEN DE BAJA DE BIENES MUEBLES AL 28 DE FEBRERO 2025

ITEM	CTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	Valor de Adquisición	Depreciación Ajustada a la Fecha	Depreciación Ejercicio Ajustada	Depreciación Acumulada a la Fecha Ajustada	Valor Neto
1	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	12,951.50	12,735.66	212.84	12,948.50	3.00
		Sub Total Cuenta Contable	12,951.50	12,735.66	212.84	12,948.50	3.00

